DIRECCION DE SALUD AMBIENTAL E INOCUIDAD AL



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

El Agustino, 07 de Junio del 2023

NOTIFICACIÓN Nº D000342-2023-DSAIA-DIRIS LE

Señor:

NESTOR YALTA HUAMAN

Gerente General

SANIP PERU S.A.C.

Sub Lote 8B - Parcela 8 - Santa Rosa de Collanac,

LIAM-Cieneguilla.

Celular N° 998888297

Asunto

: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°1996-

2023-DSAIA-DIRIS LE.

Referencia

INFORME N° D001994-2023-OCA-DIRIS LE (31MAY2023)

Expediente N° 2023-0008345

De mi consideración.

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia, remito adjunto al presente la **Resolución Directoral N°1996-2023-DSAIA-DIRIS-LE/MINSA**, concerniente a la solicitud de Inspección Técnica por Inicio de Actividades de Empresas de Saneamiento Ambiental, para su conocimiento y fines correspondientes.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

ELIAS ANTONIO PEÑA ARMAS DIRECTOR DIRECCION DE SALUD AMBIENTAL E INOCUIDAD ALIMENTARIA

PERU OO MINSA DESCRIMATENT AND ORGANIZATION OF PINOZA BARBETO I VAN Cris

(EPA/ieb) om Cc.:Archivo Folios ()





Nº 1996 - 2023-DSAIA-DIRIS-LE/MINSA



MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE SOLO PARA USO EXCLUSIVO DE LA INSTITUCIÓN Y EL AMBITO JURISDICCIONAL

Fecha: 26 - 26 - 2623 SUSCRIBE QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL ISSI FEDATARIO

Lima, 31 de mayo de 2023

VISTO:

El expediente N° 2023-0008345, de fecha 26 de mayo de 2023, sobre la solicitud de INSPECCIÓN TÉCNICA POR INICIO DE ACTIVIDADES DE EMPRESAS DE SANEAMIENTO. AMBIENTAL, presentado por don NESTOR YALTA HUAMAN, identificado con DNI N° 33433173, celular N° 998888297 y correo electrónico amelgar@sanipperu.com, con RUC N° 20550887054 y domicilio fiscal en Av. Los Empresarios Mz. C Lote 28, distrito Cieneguilla; provincia y departamento de Lima, en su condición de Gerente General de la Empresa SANIP PERU S.A.C., ubicado en Sub Lote 8B – Parcela 8 – Santa Rosa de Collanac, distrito Cieneguilla, provincia y departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2016-SA, publicado el 08/01/2016, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados y sus modificatorias, los cuales señalan taxativamente, cuales son los requisitos del Procedimiento Administrativo N° 185, para acceder al otorgamiento de la INSPECCIÓN TÉCNICA POR INICIO DE ACTIVIDADES DE EMPRESAS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, en concordancia con el Artículo 43º del D.S 004-2019-JUS; Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; y el Reglamento Sanitario, para las Actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2001-SA, evaluados los documentos presentados, se ha evidenciado que se ha cumplido con presentar la documentación requerida incluyendo el número de constancia de pago correspondiente al referido procedimiento a través de la Boleta de Venta N° 0001-036400, emitida el 11 de mayo de 2023;



Que, mediante Decreto Supremo N°008-2017-SA, publicado el 05/03/2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Salud, modificado por Decreto Supremo N°011-2017-SA, publicado el 24/04/2017;

Que, mediante Resolución Ministerial N°417-2017/MINSA del 16/06/2017, se aprobó el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, mediante Resolución Directoral N°136-2022-DG-DA-OGRH-OAJ/DIRISLE/MINSA de fecha 17/05/2022, se designa en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, al Director Ejecutivo de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria;

Que, mediante Resolución Directoral N°303-2022-DG-OGRH-OAJ-DIRISLE/MINSA del 22/08/2022, se designa en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este al Jefe de la Oficina de Certificaciones y Autorizaciones de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria;





MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS
DE SALUD LIMA ESTE
SOLO PARA USO EXCLUSIVO DE LA INSTITUCIÓN Y EL AMBITO JURISDICCIONAL Fecha: 06-06-2013.... SUSCRIBE QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL LUZ FANNY JAUREGUI GARCIA SS FEDATARIO

RESOLUCIÓN DIRECTORA

Lima, 31 de mayo de 2023

Que, con Nota Informativa Nº 218-2022-OAJ-DSAIA/DIRIS-LE/MINSA, de fecha 12 de mayo de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRIS LE, emite opinión legal a la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, sobre a) Vigencia de autorizaciones expedidas en procedimientos TUPA, concluyendo que, los títulos habilitantes otorgados por la DSAIA según sus atribuciones y facultades, como resultado de los procedimientos que desarrolla en el marco del TUPA del MINSA, tienen vigencia, indeterminada, salvo que una norma con rango de Ley establezca un plazo determinado en cuyo caso, estos títulos habilitantes deberán otorgarse por los plazos establecidos en la referida norma con rango de ley;

Que, el precitado expediente, presentado por el administrado, tiene carácter de declaración jurada, en cumplimiento del principio de presunción de veracidad, establecido en el Art. IV inciso 1.7, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; por lo que la empresa asume la responsabilidad por lo declarado, así como los documentos e información presentada;

Que, mediante CORREO ELECTRÓNICO Nº 0164-2023-OCA-DSAIA/DIRIS-LE, de fecha 31 de mayo de 2023, se notifica al administrado las observaciones encontradas durante la evaluación del expediente de la Empresa SANIP PERU S.A.C., el cual se detalla: 1. Modificar el título de su Memoria Descriptiva de Procedimientos, según consigna el Requisito 3. de las solicitud de inspección técnica por inicio de actividades de empresas de saneamiento ambiental; 2. Incluir la actividad de Limpieza de Ambientes en su Memoria Descriptiva de Procedimientos, como desarrollo del procedimiento que realiza según la R.M. Nº 449-2001-SA-DM; 3. Aclarar en su plano y/o croquis, los ambientes destinados para el almacenamiento de insumos químicos y desinfectantes, si estos espacios se encuentran separados y cuentan con ventilación natural o artificial; así como consignar el espacio de los servicios higiénicos con inodoro, lavamanos y ducha, tal como lo establece en el artículo 11° Condiciones del Local, del D.S.022-2001-SA; 4. Modificar en los Anexos 1 y 2 la actividad de Limpieza de Ambientes, tal como se establece en los modelos presentados en la página web del procedimiento TUPA de la Diris Lima Este http://www.dirislimaeste.gob.pe/tupa-Desaia.asp

Que, mediante correo electrónico S/N, de fecha 31 de mayo de 2023, la Empresa SANIP PERU S.A.C., remite el levantamiento de observaciones, donde las observaciones descritas en el párrafo anterior, fueron subsanadas;

Que, mediante el INFORME Nº D001994-2023-OCA-DIRIS LE, de fecha 31 de mayo de 2023, la Oficina de Certificaciones y Autorizaciones, concluye que la Empresa SANIP PERU S.A.C., debidamente representada por don NESTOR YALTA HUAMAN, CUMPLE con las condiciones administrativas y los requisitos mínimos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud, Procedimiento Nº 185, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2016-SA y sus modificatorias, enmarcado en el Reglamento Sanitario para las Actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales,







MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE SOLO PARA USO EXCLUSIVO DE LA INSTITUCIÓN Y EL AMBITO JURISDICCIONAL

Fecha: 26 - 26 - 2027 SUSCRIBE QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZ FANNY JAUREGUI GARCIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 31 de mayo de 2023

Industriales y de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2001-SA; para la expedición de la Inspección Técnica por Inicio de Actividades de Empresas de Saneamiento Ambiental;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el respectivo acto resolutivo, con la finalidad de atender lo solicitado por el administrado;

De conformidad con lo dispuesto en las normas contenidas en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2016-SA, Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados y sus modificatorias y Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N°011-2017-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.

SE RESUELVE:

- 1. Conceder la INSPECCIÓN TÉCNICA POR INICIO DE ACTIVIDADES DE EMPRESAS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, a la Empresa SANIP PERU S.A.C., ubicado en Sub Lote 8B Parcela 8 Santa Rosa de Collanac, distrito Cieneguilla, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20550887054 y domicilio fiscal en Av. Los Empresarios Mz. C Lote 28, distrito Cieneguilla, provincia y departamento de Lima, representado por don NESTOR YALTA HUAMAN, identificado con DNI Nº 33433173, en su condición de Gerente General de la Empresa, para brindar las actividades de: a) Desinfección, b) Desinsectación, c) Desratización, d) Limpieza de ambientes, e) Limpieza y desinfección de reservorios de agua y f) Limpieza de tanques sépticos, bajo la Dirección Técnica del Ingeniero Sanitario Luis Enrique Lazo Barrenechea, con CIP Nº 8086, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.
- 2. Disponer, que la citada Resolución Directoral será revocada al identificarse algún riesgo contra la salud, así como las modificaciones de las actuales condiciones administrativas y/o sanitarias del establecimiento u otros, en concordancia al Art. 214° del T.U.O. de la Ley 273444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; quedando obligado a los controles Administrativos o Sanitarios de conformidad con las normas legales vigentes.
- 3. Disponer, a, la parte administrada, que la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad 'Alimentaria de la DIRIS Lima Este, verificará permanentémente, el estricto cumplimiento de los procedimientos, responsabilidades, obligaciones y prohibiciones que resulten aplicables en las actividades de saneamiento ambiental, conforme al Decreto Supremo N° 022-2001-SA, Reglamento Sanitario, para las Actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios.





Nº 1996 - 2023-DSAIA-DIRIS-LE/MINSA

MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE SOLO PARA USO EXCLUSIVO DE LA INSTITUCIÓN Y EL AMBITO JURISDICCIONAL

Fecha: 06-06-2023.
SUSCRIBE QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL

LUZ FANNY JAGREGUI GARCIA REGISTRO N°. 155

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 31 de mayo de 2023

Notificar la presente Resolución a la Empresa SANIP PERU S.A.C., conforme a Ley, así
como realizar su públicación en el portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MINISTERIO DE SALUD Dirección de ligides ligidegradas de Salud Lima Esta

C.D. Elies Antonio Peña Armas

Director Ejecutivo

Distribución:

) DSAIA

) Interesado

) Archivo